NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 45/20-2021/JL-I
ACTOR: JOSÉ FELIPE MAY CHI
DEMANDADO: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V..

En el expediente número **45/20-2021/JL-I-I**, relativo al **Juicio en Materia Laboral,** promovida por el ciudadano **JOSÉ FELIPE MAY CHI, en contra de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.,** con fecha 29 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveido, al tenor literal siguiente:----------

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y la diligencia de requerimiento y embargo de fecha 29 de junio del presente año, se tiene por formalmente trabado el embargo en las cuentas bancarias descritas en la misma, en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 735, 940, 945, 946, 958 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, gírese oficio a la institución de crédito denominada Banco Santander México S.A., sucursal ubicada en Avenida Patricio Trueba de Regil 239, San Rafael, 24090 Campeche, Camp., a efecto de que en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan el importe materia del embargo por la cantidad de **$144,797.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** de la cuenta bancaria número 65500546882, propiedad del demandado Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. Para ello deberá remitir título de crédito a favor del actor José Felipe May Chi, por la cantidad antes mencionada. Quedando apercibida la Institución de crédito que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, el representante legal o el gerente, se hará acreedor a la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 731 de la Legislación laboral, consistente en multa por la cantidad de $8,962.00, cantidad equivalente a 100 unidades de medida de actualización, cuyo importe al día de hoy es de $89.62 diarios. Lo anterior, con independencia de que quedarán obligadas al doble pago acorde a lo prescrito en el numeral 958 de la ley vigente. También, hágasele del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor interino..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**----------

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de junio de 2021.

Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez
Secretario Instructor Interino Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
SECRETARIO INSTRUCTOR